CONTRATO - PRESTACION DE SERVICIOS
CO18000104-GAC

CONTRATISTA: **LUZ MERY ORTIZ OSPINA**

C.C. o NIT No: 65746811 Actividad Económica RUT: 7490

DIRECCIÓN: Calle 81 No. 114-25 IN 5 AP 304 TELÉFONO: 2275900-3204967922

Entre la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, Establecimiento público del orden nacional, con número de Nit. 899999073-7, representada legalmente por el señor Brigadier General (r) **JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **19.320.333**, en calidad de Director General, nombrado mediante Decreto 2293 de 2012 y Acta de Posesión No.0602-12 del 14 de noviembre de 2012, en ejercicio de las facultades conferidas por los decretos 2343 de 1971, 2003 de 1984, 2293 de 2012 y el acuerdo 08 de 2001 quien en adelante se denominará LA CAJA por una parte, y por la otra el (la) señor(a) **LUZ MERY ORTIZ OSPINA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **65746811**, debidamente facultado(a) para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Caja tiene disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio objeto del presente contrato por valor de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17500000) M/C.**
2. Que el estudio de conveniencia y oportunidad soporte de la presente contratación describe la necesidad de la persona requerida para adelantar el objeto del contrato, toda vez que en la actualidad la Entidad no dispone con personal suficiente para el apoyo en trámites relacionados con el área.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en los estudios previos y los resultados del procedimiento de selección de personal aplicado al contratista, surtido por el Grupo de Talento Humano, el suscrito ordenador del gasto de LA CAJA deja constancia escrita que el CONTRATISTA es la persona idónea para prestar el servicio y que en la actualidad la entidad no cuenta con personal suficiente en planta para atender los requerimientos solicitados en el estudio de conveniencia y oportunidad.
4. Que en aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, LA CAJA se encuentra en la facultad de contratar directamente con el CONTRATISTA.
5. Que la Caja adelantó el proceso de contratación con invitación para contratación directa CDR127-18 a través de la plataforma SECOP II.
6. Que el presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO CONTADOR PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL GRUPO DE CONTABILIDAD, QUE SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON TODAS AQUELLAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTOS DE DEPURAR, CONCILIAR, ANALIZAR LA INFORMACIÓN.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO: Fortalecer la gestión del proceso del Grupo contabilidad de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía, brindando asesoría profesional, en el avance de las actividades propias de dicho Grupo que se encuentran directamente relacionadas con todas aquellas acciones pertinentes a efectos de depurar, conciliar, analizar la información, las cifras y demás datos contenidos en información financiera cuya finalidad es la de mejorar la calidad de la información contable de la entidad.
CLÁUSULA 3. PLAZO EJECUCIÓN: La fecha de inicio del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio correspondiente (el acta de inicio deberá firmarse con fecha igual o posterior al 1 de febrero de 2018), hasta el 30 de Agosto de 2018.
PARÁGRAFO: El inicio del presente contrato está sometido a la fecha de aprobación de la póliza de cumplimiento exigida, entendiéndose que no podrá darse inicio al contrato sin el cumplimiento previo de este requisito.

CLAUSULA 4. DURACIÓN: Será el mismo plazo de ejecución hasta la fecha de liquidación del contrato.

CLÁUSULA 5. VALOR: El valor que la Caja pagará será hasta la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17500000) M/C.**

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de manera mensual o proporcional por fracción de mes correspondiente, previa presentación de los soportes requeridos, conforme la siguiente programación:

CONCEPTO	CANT	VALOR CADA PAGO
Mensualidades vencidas de febrero a Agosto de 2018	7	2.500.000

PARÁGRAFO. Los pagos serán realizados previa certificación escrita del servicio recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y cumplimiento de lo solicitado en la cláusula SEGURIDAD SOCIAL. El valor del pago se consignará en la cuenta **AH 210080002694** del **BANCO POPULAR S. A.** según certificación bancaria aportada por el Contratista.
Para efectuar el pago del servicio, deben ser anexados los siguientes documentos:
1. Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
2. Informe de actividades suscrito por el contratista
3. Pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y ARL).

CLÁUSULA 7 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:
1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA CAJA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de

dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
8. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contratado el Contratista se compromete al cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por **LA CAJA**, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
2. **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
3. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación a LA CAJA para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.
4. Una vez finalice el objeto del contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar al **SUPERVISOR** del contrato, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución, indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, lo cual se podrá anexar al acta de liquidación correspondiente y entregar inventariadas al **SUPERVISOR**, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
5. Observar el reglamento interno, las normas relacionadas con salud y seguridad en el trabajo y aquellas previstas sobre imagen corporativa de la entidad.
6. Es responsabilidad del contratista la seguridad de la información a su cargo y en ejercicio de esta deberá efectuar las copias de respaldo correspondientes, incluyendo información de los correos institucionales.
7. El contratista deberá efectuar el registro de la información correspondiente en los sistemas de información del estado como son SIGEP y SECOP II.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contratado el Contratista se compromete al cumplimiento de las siguientes actividades, conforme a su formación académica, experiencia y área de desempeño:

1. Apoyar en el análisis, preparación y elaboración de los informes requeridos por la DIAN de medios exógenos nacionales y las secretarias distritales y municipales, de acuerdo la normatividad legal vigente, y cumplir de acuerdo al cronograma del objetivo programado por el supervisor del contrato.
2. Coadyuvar en la Gestión y coordinación necesaria con las dependencias comprometidas para la generación de los informes a la DIAN de medios exógenos nacionales y las secretarias distritales y municipales, propendiendo por el cumplimiento del cronograma establecido.
3. Apoyar en el Análisis, preparación y realización de los comprobantes automáticos y manuales en SIIF Nación.
4. Apoyar y efectuar en la depuración y conciliación de las cuentas del balance de la Entidad en el aplicativo SIIF Nación y sistema de apoyo de la Entidad SINFAD.
5. Apoyar en el Análisis, depuración y conciliación de los terceros programados mensualmente de la cuenta de Acreedores.
6. Apoyar en la Verificación y análisis de los soportes contables y su afectación en los estados financieros.
7. Apoyar y efectuar antes del cierre mensual conciliaciones entre dependencias en el sistema de apoyo y sistema SIIF con el fin de depurar la información contable.
8. Coadyuvar en lo propuesto a las mejoras en el proceso de gestión contable a través de las herramientas establecidas por la Entidad, remitiendo un informe trimestral de las mejoras a realizar e implementar.
9. Apoyar en el cumplimiento a los requerimientos, entes externos y de la entidad de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Coordinar y verificar que se mantenga la documentación generada por la dependencia según lo establecido en la tabla de retención documental. Como allegar todos y cada uno de los documentos que se generen en el desarrollo de cada depuración y conciliación para que obren en las carpetas respectivas.
11. Presentar los informes mensuales sobre las actividades desarrolladas de gestión y seguimiento de las cuentas contables asignadas con la oportunidad y periodicidad requerida, por el supervisor del contrato.
12. Informar al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
13. Las obligaciones contratadas se medirán por objetivos programados mensualmente con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. De otra parte EL CONTRATISTA será responsable por los daños que el mismo ocasione o que sean ocasionados por sus empleados o los empleados de sus subcontratistas, a LA CAJA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la CAJA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a LA CAJA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 12. INFORMES: El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos correspondientes a cada fase del proyecto que considere la Entidad, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

CLAUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA CAJA: La Caja se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Controlar y realizar el seguimiento respectivo a la ejecución del presente contrato por medio del Supervisor designado.
2. Prestar toda la información y coordinaciones requeridas por el Contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.
3. Efectuar el pago conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato.

CLÁUSULA 14. PÓLIZAS: EI CONTRATISTA deberá establecer Garantía única a favor de La Caja de Sueldos de Retiro Policía Nacional, en una compañía de seguros debidamente acreditada en Colombia con los siguientes amparos:

GARANTIA DE:	AMPARO
CUMPLIMIENTO	Garantizar el cumplimiento en cuanto a las estipulaciones pactadas sobre términos, condiciones y especificaciones contractuales, su valor no será inferior al 10% del valor total del contrato y su duración será la misma del contrato y 4 meses más.

CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo.

CLÁUSULA 16. SEGURIDAD SOCIAL: El Contratista deberá suministrar los documentos pertinentes que certifiquen el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y SENA), cuando a ello haya lugar. Si el Contratista es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista o por el representante legal. Lo anterior en cumplimiento al Art. 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA 17. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.- Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales entre La Caja y el Contratista o sus empleados.

CLÁUSULA 18. SUPERVISOR: Las actividades de supervisión y liquidación del Contrato, estarán a cargo del **COORDINADOR GRUPO CONTABILIDAD**, o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la normatividad interna de la Entidad, demás Leyes y Normas que regulen la materia.

CLÁUSULA 19. IMPUESTOS: EL Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA 20. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el Contratista, se podrán imponer multas sucesivas del 5% del valor del contrato por cada evento, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo, previo cumplimiento del debido proceso contemplado por la Ley.

CLÁUSULA 21. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará a LA CAJA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.
PARÁGRAFO 1. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la tesorería de LA CAJA y podrán ser tomadas del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, La Caja por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Caja, hará efectiva la garantía pactada en el mismo caso de existir, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación.

CLÁUSULA 23. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL. Será aplicable cuando existan discrepancias en las disposiciones del contrato, o sea necesario hacer variaciones al mismo y no se haya llegado a un acuerdo con el Contratista.

CLÁUSULA 24. TERMINACIÓN UNILATERAL. La Caja podrá finalizar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:
1. Por exigencia del servicio público, por alteración del orden público,
2. Por muerte o incapacidad permanente del Contratista, por disolución de la firma Contratista, por interdicción judicial o
3. Por declaración de quiebra del Contratista, por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales que afecten gravemente el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer durante la ejecución del mismo, esta obligación deberá ser cumplida por el **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato suscrito con **la CAJA** cualquiera que sea la causa de terminación. En consecuencia la información confidencial no podrá ser divulgada por el Contratista, ya sea para beneficio propio, de su nuevo empleador o de un tercero.

CLÁUSULA 26. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 27. CESIÓN DEL CONTRATO.- El Contratista no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, salvo que haya obtenido autorización previa y escrita de **LA CAJA.**

CLÁUSULA 28. COMPROMISORIA. Cualquier controversia surgida con ocasión de este contrato, se podrá someter a los mecanismos de solución contemplados en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993.

CLAÚSULA 29. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o acto administrativo que ordene la terminación, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por la Entidad contratante, según el inciso 2 de este último artículo.

PARÁGRAFO 1. El **CONTRATISTA** podrá solicitar liquidación anticipada del contrato de común acuerdo, antes del vencimiento del termino pactado para la ejecución del mismo, la cual deberá ser notificada a **LA CAJA** por escrito, con una antelación no inferior a diez (10) días calendario y estará sujeta a la respectiva aprobación por parte de la entidad. En caso de liquidación anticipada, el **SUPERVISOR** del contrato deberá coordinar e impartir las instrucciones necesarias para que la entrega se lleve a cabo de manera detallada, clara y precisa en beneficio de los intereses de la entidad.

PARÁGRAFO 2. La **CAJA** podrá solicitar la realización de un estudio de confiabilidad del CONTRATISTA, con el objeto de verificar sus antecedentes y en el evento de encontrarse como resultado del citado estudio, algún antecedente que a criterio de la CAJA ponga en riesgo la seguridad de la información o el cabal cumplimiento del objeto contratado podrá tramitar la liquidación anticipada del contrato, de común acuerdo o de manera unilateral, antes del vencimiento del término pactado para la ejecución del mismo.

Bogotá D.C, 22 ENE 2018

Brigadier General (r) **JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN**
Director General Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

LUZ MERY ORTIZ OSPINA
Contratista

Elaboró. GAC	Elías Morales Morales		
Revisó. OFJUR	Claudia chauta Rodríguez	**Aprobó.** Subdirección Administrativa	María Yaneth Yanine Suarez

REGISTRO PRESUPUESTAL – CONTRATO CO18000104-GAC

SIIF II							
RUBRO	REC	SOL CDP	CDP	COMPROMISO	CXP	OBLIGACION	PAGO
A 10214	20	5218	No. 7218 Fecha. 12-01-18 Valor $17-500000=	13718 $17-500000= 22-01-18			

SIIF II- FIRMAS RESPONSABLES					
SOL CDP	CDP	COMPROMISO	CXP	OBLIGACION	PAGO